



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANTAS EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA E IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

En el Palacio Provincial de la Diputación de Almería, a 22 de julio de 2014.

De una parte D. Gabriel Amat Ayllón, Presidente de la Diputación de Almería, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte D^a. Isabel Belmonte Soler, Alcaldesa del Ayuntamiento de Antas, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN:

El artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, determina que la formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado. Estas funciones, que comprenden, entre otras, la valoración, la inspección y la elaboración y gestión de la cartografía catastral, se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, entidades y corporaciones públicas.

Por su parte, el artículo 62 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece que para el ejercicio de las funciones atribuidas a la Dirección General del Catastro podrán suscribirse convenios de colaboración con otras Administraciones, entidades y corporaciones públicas, con las limitaciones previstas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Mediante Acuerdo de Pleno de 25 de junio de 1993, se aceptaron, por parte de la Diputación de Almería, las delegaciones efectuadas por todos los Ayuntamientos de la provincia, excepto los de los municipios de Almería, El Ejido, y Roquetas de Mar, si bien en la actualidad deben de sumarse los municipios de Níjar y Adra, asumiendo las competencias que se les atribuía a éstos en materia de gestión tributaria, en sus más amplios términos, en los artículos 78, 92 y concordantes de la antigua Ley de Haciendas Locales.

De esta forma, la gestión real y efectiva de un recurso tributario como es el impuesto de bienes inmuebles, supone que la Hacienda Local pueda ejercitar, además de la revisión, acciones en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección del mencionado



tributo, competencias éstas que son difíciles de asumir por la mayoría de los municipios de nuestro ámbito provincial, de forma que se ven obligados a delegar dichas competencias en las Entidades Locales en cuyo territorio están integrados, como son las Diputaciones Provinciales y los Cabildos y Consejos Insulares.

Fruto de lo anterior, la Diputación Provincial de Almería suscribió, con fecha veintiuno de agosto del año dos mil uno, un convenio con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), de colaboración en materia de gestión catastral, cuyo objeto es la tramitación de expedientes de alteraciones de orden físico y económico (modelo 902), si bien para el desarrollo de las funciones encomendadas a la Diputación Provincial, se estima conveniente establecer unos criterios de colaboración con los ayuntamientos englobados dentro del convenio.

A tal efecto, la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Antas acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración en materia del Impuesto de Bienes Inmuebles, sin que en ningún caso implique delegación o encomienda al citado ayuntamiento, de las funciones de colaboración asumidas por la Diputación en el convenio de 21 de agosto de 2001, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

La Diputación de Almería, en cumplimiento de los Convenios que tiene suscritos con la Dirección General del Catastro, realizará, con sus propios medios o por medio de empresa especializada, las siguientes actuaciones para el Ayuntamiento de Antas:

ALTERACIONES DE ORDEN JURÍDICO (901):

1. Información y asistencia al contribuyente en relación con estas materias.
2. Tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico, transmisiones de dominio (modelo 901) y comprendería:
 - Examen de la documentación aportada.
 - Comprobación, si procede, de la Tasa por Inscripción Catastral (Mod. 750).
 - Impresión, en su caso del modelo correspondiente.
 - Grabación en base de datos y exportación de ficheros de intercambio de datos alfanuméricos VARPAD.
 - Resolución de actos administrativos de aprobación y una vez aprobados por el órgano competente, notificación de los mismos.
3. Formalización de los requerimientos a que hubiera lugar.
4. Rectificación de errores materiales y revisión de oficio de los actos nulos de pleno derecho.
5. Resolución de los recursos interpuestos contra los actos administrativos relacionados con la tramitación y comprendería:



- Resolución.
- Expedición de Decretos y Traslado de los mismos.
- Archivo de los mismos.

ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO O ECONÓMICO (902)

1. Información y Asistencia al contribuyente en relación con estas materias incluyendo la realización de los correspondientes impresos.
2. La tramitación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico y comprendería:
 - Examen de la documentación aportada.
 - Captura y emisión de la fotografía en formato digital (cámara digital, escáner).
 - Comprobación de la Tasa por Inscripción Catastral (Modelo 750).
3. La investigación y comprobación de los hechos imponible ignorados.
4. Formalización de los requerimientos a que hubiera lugar.
5. Resolución de los recursos interpuestos contra los actos administrativos relacionados con la tramitación y comprendería:
 - Resolución.
 - Expedición de Decretos y Traslado de los mismos.

GESTIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

1. Emisión de las correspondientes liquidaciones consecuencia de la actividad descrita en los apartados sobre Gestión Catastral.
2. Información a Catastro de las modificaciones en los diferentes callejeros municipales.
3. Resolución de los recursos interpuestos contra la gestión tributaria y comprendería:
 - Resolución.
 - Expedición de Decretos y Traslado de los mismos.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1. Información y asistencia al contribuyente en relación con estas materias.
2. Investigación y comprobación de los hechos imponible ignorados.
3. Formalización de los requerimientos a que hubiera lugar.
4. Elaboración de las propuestas de liquidación y puesta a disposición de los Ayuntamientos de las correspondientes liquidaciones.
5. Resolución de los recursos interpuestos contra la gestión tributaria y comprendería:



- Propuesta de resolución.
- Expedición de Decretos y Traslado de los mismos.

INSPECCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

1. Investigación y comprobación de los hechos imposables ignorados.
2. Formalización de los requerimientos a que hubiera lugar.
3. Colaboración con el contribuyente en la elaboración del impreso 845.
4. Levantamiento de acta de inspección y edición de la misma.
5. Resolución de los recursos interpuestos contra la gestión tributaria y la Inspección, y comprendería:
 - Resolución.
 - Expedición de Decretos y Traslado de los mismos.

SEGUNDA: CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

La Diputación Provincial de Almería, con sus propios medios o a través de empresa especializada, realizará los siguientes trabajos previos:

1. Procesamiento de la información facilitada por la Gerencia Territorial según establece la Norma Técnica sobre el Intercambio Informático de Datos del Catastro urbano a través del Fichero FINURB98, es decir:
 - Fichero de Vías Públicas del Municipio de Antas.
 - Fichero de Municipios de la Dirección General de Catastro, que incluirá la correspondencia con los códigos asignados por el INE.
 - Fichero FINURB98 con los datos catastrales básicos de las fincas urbanas de todo el Municipio.
 - Copia de la cartografía catastral del Municipio, digitalizada o convencional, según la modalidad de colaboración existente.
 - Copia de la Ponencia de valores del municipio.
2. Elaboración de un Informe evaluando la situación del Municipio de Antas con estimación del grado de actualización de la información alfanumérica, situación de la cartografía, ponencia de valores, Módulo Básico de Suelo y de Construcción, Normas Técnicas y Cuadro Marco de Valores Aplicable.
3. Mediante la comprobación administrativa y los necesarios trabajos de campo se analizarán las inconsistencias entre la base de datos alfanumérica y gráfica, iniciando las actuaciones necesarias para solucionarlas (expediente de alteración catastral o modificación de la cartografía) de manera que al terminar el proceso debe darse la siguiente situación:
 - No puede existir ninguna parcela que tribute y no figure en la cartografía.
 - No puede existir ninguna parcela en la cartografía que no tribute.



- No puede existir ninguna parcela identificada en la cartografía como "solar" y que tribute con elementos constructivos.
 - No puede existir ninguna parcela que tribute como "solar" y que en la cartografía figure con otro atributo de volumen de subparcela.
4. En el trabajo de campo se anotará el uso concreto que se realiza en los locales comerciales de manera que se pueda contrastar con la base de datos catastral y con la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la correspondencia con la tipología asignada por catastro y el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

TERCERA: TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN.

Dada la interrelación existente entre la gestión catastral, el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y la información del Impuesto sobre Actividades Económicas, se realizará un tratamiento integral de la información de manera que se deberán tener en cuenta las siguientes cuestiones:

1. Paralelamente al desarrollo de los expedientes de alteración catastral por cambios de titularidad se deberá comprobar la existencia o no de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y actuar de acuerdo con los epígrafes anteriores.
2. Cualquier declaración formulada en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana originará su correspondiente expediente de alteración catastral.
3. Cualquier expediente iniciado para la modificación del uso o destino de un inmueble llevará aparejada la correspondiente comprobación de la oportuna declaración en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
4. Se analizarán las transmisiones que figuren en las relaciones de los Notarios y/o registradores de la propiedad y se iniciará inmediatamente un expediente de comprobación para determinar si ya se tenía constancia de la misma. En caso contrario se actuará de acuerdo con lo previsto en los epígrafes anteriores.

CUARTA.- DIGITALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA.

Una vez realizadas las comprobaciones descritas anteriormente, es decir, cuando se haya comprobado la consistencia de la información gráfica y alfanumérica, se realizará un proceso de digitalización de la cartografía catastral del Municipio de Antas. La herramienta utilizada para la digitalización tendrá, al menos, las siguientes características:

1. Que permita la Integración con la base de datos alfanumérica catastral del Municipio (FINURB98).



2. Posibilidad de exportarla a Formato CATASTRO para asegurar el intercambio previsto en los Convenios de Cartografía.
3. Posibilidad de emitir las hojas de planos en función de la escala utilizada, así como Cédulas Catastrales.

Los trabajos previstos en este epígrafe serán coordinados con la Dirección General de Catastro tanto por la posible existencia de Convenios de Cartografía, como para analizar la incidencia de los planes de digitalización establecidos por la misma.

QUINTA: FORMACIÓN.

A petición del Ayuntamiento de Antas, y dentro de las actividades formativas de la Diputación, se establecerá la posibilidad de organizar cursos o seminarios de formación sobre las anteriores materias dirigidos al personal de las Corporación.

SEXTA: COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Para el desarrollo de las actuaciones descritas en las cláusulas primera a cuarta, el Ayuntamiento de Antas, colaborará con la Diputación, con las siguientes actuaciones:

A) Remisión de la siguiente documentación:

1. Copia de las Licencias de Obras Mayores, Licencias de Obras de Urbanización, Licencias de Apertura y Primeras Ocupaciones concedidas desde la firma del presente convenio.
2. Ficha, según modelo que se aprobará, correspondiente a los documentos aportados por los contribuyentes para la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, o en su defecto copia del documento.
3. Copia de las relaciones enviadas por los Notarios para el cumplimiento de lo previsto en el artículo 111.7 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) Puesta a disposición de la Diputación de un local, con el equipamiento propio de oficina, destinado a la atención al público y cumplimiento de las tareas administrativas propias del convenio y de los servicios de recaudación en su caso, donde constará el siguiente rótulo identificativo:

"Diputación Provincial de Almería
Oficina de Gestión Catastral"

C) Notificación individual de los valores catastrales derivados de los procesos de revisión o modificación que pudieran realizarse en el municipio de Antas.

D) Cualquier otra actuación que se prevea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en el presente convenio.



SÉPTIMA: FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Antas, como contraprestación a las funciones realizadas por la Diputación Provincial abonará, como coste de la totalidad de los trabajos a realizar, un porcentaje del dieciocho por ciento (18%), I.V.A. incluido, de la cuota de las liquidaciones generadas y recaudadas del municipio con las siguientes peculiaridades:

A) Dado que la Diputación Provincial de Almería, tiene delegada la gestión recaudatoria de los recursos de derecho público del Ayuntamiento de Antas, queda expresamente facultada para retener las cantidades objeto de aportación por el Ayuntamiento.

B) A las liquidaciones originadas por los trabajos derivados del presente convenio y recaudadas en periodo voluntario, se les detraerá automáticamente el 18 % antes de practicarse la liquidación preceptiva al Ayuntamiento de Antas.

C) Del importe de las liquidaciones anteriores, no abonadas en periodo voluntario, y que se encuentren en periodo ejecutivo, se procederá a la detracción del 18% del principal, en plazo máximo de un año a contar desde la finalización del periodo voluntario, se encuentren o no abonadas por el sujeto obligado al pago.

OCTAVA: INICIO DE LOS TRABAJOS.

Siendo conscientes de la notoria importancia que las actuaciones de gestión catastral tienen en la hacienda local, la necesidad del Ayuntamiento de Antas de contar con los recursos tributarios por el Impuesto de Bienes Inmuebles, generados en su territorio, así como, el evitar la pérdida de ingresos, derivados de la aplicación de plazos prescriptivos, se establece como fecha máxima para el inicio de las actuaciones el día uno de julio de dos mil dos.

NOVENA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio celebrado, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4. 1 c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

La resolución de los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución, y efectos, serán competentes los Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.



DIPUTACION DE ALMERIA

DÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre del 2012, y prorrogándose, a partir de ese momento, tácitamente por sucesivos periodos anuales, mientras no sea denunciado.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá de realizarse con una antelación mínima de seis meses antes de finalizar el periodo de vigencia de la última prórroga tácita.

UNDÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas: el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, el mutuo acuerdo entre las partes firmantes, la denuncia del mismo y cualquier otra que le sea aplicable determinadas por la Ley 30/2007 de 30 de octubre.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN



Fdo: Gabriel Amat Ayllón

LA ALCALDESA-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE ANTAS



Fdo: Isabel Belmonte Soler

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACIÓN



Fdo.: Mariano José Espín Quirante